

RESOLUCIÓN NÚMERO 095
(15 de julio de 2020)

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019, del Artículo 1 del Decreto 374 de 2019, Artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 (21-Julio) con el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en su artículo 40 indica que *“El Alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”*.

Que el Acuerdo No. 740 de 2019 dicta normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., y en su artículo 11 instituye que *“El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local”*.

Que el Decreto 374 de 2019 (21-junio) por medio del cual se efectúa una delegación, en su artículo 1 especifica que el Alcalde Mayor de Bogotá *“Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”*.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011), ordena que contra los actos administrativos proceden los recursos de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, y el de apelación ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011), determina la oportunidad para la presentación de los recursos e indica que:

Recurso de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión,

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
cdi.engtiva@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

Continuación Resolución Número 095
(15 de julio de 2020)**Página 2 de 10**

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) establece los requisitos para presentar los recursos *“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos”*.

Que el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) ordena la notificación personal expresando que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse”*.

Que la Resolución No 0825 de 2018 (14-junio) adoptó los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el documento técnico de la Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018, establece el mecanismo de transición para los servicios sociales de la Subdirección para la Vejez.

Que la Resolución 2415 de 2018 (13-diciembre) prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.

Que con la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), la Alcaldía Local de Engativá efectuó las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 *“envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá”*.

En tal sentido, corresponde a este Despacho analizar y pronunciarse sobre los hechos, y fundamentos del recurso de reposición presentado por la señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga, contra el contenido de la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), a lo cual se procede, previo las siguientes:

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 03

Vigencia:

2 de enero de 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 095
(15 de julio de 2020)**Página 3 de 10**

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

1. Pretensiones de la Accionante:

La señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga, con radicado No. 20206010065682 (FDLE) presentó las siguientes pretensiones en el recurso de reposición:

“(…) proceso al recurso de reposición y de subsidio de apelación, donde fue retirada la señora Herminia Rojas Santos, identificada con cédula de ciudadanía 37.808.481 sin explicación alguna (…).”

2. Justificaciones que soportan el recurso de reposición por parte de la Accionante:

La señora HERMINIA ROJAS SANTOS soportó el recurso de reposición en los siguientes fundamentos:

“(…) desde el mes de enero 2020, y hasta el día 11 de mayo 2020 nos expresan el egreso que fue efectuado al adulto mayor sin argumento alguno. ya que con ese apoyo la alcaldía, se beneficiaba para compra de pañales y unos implementos de uso personal que la EPS no cubre (…).”

3. Hechos:

- 3.1.** La señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga, fue *ingresada al Proyecto 1475 Envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá, con resolución 1031 desde el 22 de diciembre de 2017.*
- 3.2.** En el proceso de validación de condiciones definido en la Resolución 0825 de 2018 de la SDIS, se establece que, con el fin de garantizar el debido proceso, y teniendo en cuenta que los participantes que se encuentran en los servicios y apoyos sociales mantienen con la Administración una relación basada en los principios de buena fe y confianza legítima, se hace necesario adelantar las acciones que permitan la validación de sus condiciones de vida.

Continuación Resolución Número 095
(15 de julio de 2020)**Página 4 de 10**

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

- 3.3. La señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga, en la Página de Reporte de SISBEN del Departamento Nacional de Planeación, reporta con puntaje SISBEN actualizado 28,11.
- 3.4. Se efectuó visita de validación de condiciones por parte de la Alcaldía Local de Engativá, (08-01-2020) a la señora HERMINIA ROJAS SANTOS beneficiaria del Proyecto 1475 “*Envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá*”, en la Diagonal 68 # 114-05, piso 2 barrio Engativá Centro, quien reportó necesidades básicas cubiertas, ingresos del núcleo familiar superiores a 1 SMLV (\$1.705.000), vive en casa se propiedad de su hija, por lo cual no paga arriendo y tiene redes de apoyo.
- 3.5. Con el Acta No. 002 de 2020 (19-febrero) el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez - Mesa Técnica COLEV de la Localidad de Engativá, recomendó a la Administración Local egresar del proyecto la señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga.
- 3.6. La Alcaldía Local de Engativá con Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), efectuó el egreso de la señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga, del Proyecto 1475 “*envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá*”, al cumplir el criterio de egreso noveno (9) “**Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivo el ingreso al servicio de apoyo económico**” (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- 3.7. El doce (12) de mayo de 2020 con fundamento en el artículo 66 “*notificación de los actos administrativos*” del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) y del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020 (28-marzo) en donde se autoriza la “*notificación o comunicación de actos administrativos a través de medios electrónicos*”, se notifica el contenido de la Resolución No. 031 – 2020 (27-febrero) en la cual se decide el egreso del Proyecto 1475 “*Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo Económico, Componente Subsidio tipo C, Localidad de Engativá*”, a la Señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga Por otro lado, se expresa, que contra acto

Continuación Resolución Número 095
(15 de julio de 2020)**Página 5 de 10**

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio del de apelación (artículo 74, Ley 1437-2011).

- 3.8. El dieciocho (18) de mayo de 2020 la señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga, envía email al correo electrónico cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, interpuso recurso de reposición contra de la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), ante la Alcaldía Local de Engativá quedando registrado con el No. No. 20206010065682 (18-05-2020).

4. Consideraciones del Despacho:**4.1. Oportunidad:**

Revisada la actuación desarrollada, se observa que el recurso de reposición contra de la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero) se presentó dentro del término establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo presente que se notificó a la beneficiaria el doce (12) de mayo de 2020, e interpuso recurso de reposición contra el citado acto administrativo, mediante radicado Oficio Rad No. 20206010065682 (18-05-2020) es decir, dentro de los diez (10) días dispuestos en la ley para ello.

4.2. Requisitos formales:

La interposición del recurso de reposición se ajusta a lo preceptuado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011), toda vez que se presentó por la interesada y por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y la dirección del recurrente y relacionando las pruebas que pretende hacer valer.

4.3. Competencia:

En lo concerniente al servidor público competente para decidir el recurso de reposición, el numeral 1° del artículo 74° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) preceptúa los **“RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque”**, por lo tanto, este Despacho es competente para resolver el

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 03

Vigencia:

2 de enero de 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 095
(15 de julio de 2020)**Página 6 de 10**

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

presente recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 031 de 2020 (27 - febrero).

4.4. Fundamentos de derecho:

El artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*. En tal sentido, la Ley 1176 de 2007, modificatoria del Art 94 de la Ley 715 de 2001, por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social, prevé en su art 24, que la *“focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (...) En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos. Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos”*.

De esta forma, y en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la Secretaría Distrital de Integración Social, expidió la Resolución 0825 de 2018 (14- junio), y en ella estableció los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la entidad, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: *Adóptese el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y beneficiarias a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.*
ARTÍCULO SEGUNDO. – DOCUMENTO TÉCNICO DE CRITERIOS: *el documento técnico referido en el artículo anterior hace parte integral del presente acto administrativo...”*

Continuación Resolución Número 095
(15 de julio de 2020)

Página 7 de 10

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

Es así como la misma Resolución No 0825 de 2018 (14-junio), anexo del 20 de octubre de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social, estableció los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales, así:

CRITERIOS DE EGRESO	
1	Fallecimiento de la persona mayor.
2	Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.
3	Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico.
4	Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.
5	Traslado a otro municipio.
6	Traslado de localidad (Aplica únicamente para APOYO ECONOMICO TIPO C).
7	Persona mayor que se encuentra privada de la libertad por orden de autoridad competente.
8	Persona Mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV
9	Cambio de la situación de la vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.

4.5. Análisis del caso en concreto:

Con referencia a su solicitud de “Proceso al recurso de reposición y de subsidio de apelación, donde fue retirada la señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga sin explicación alguna”, se aclara que los criterios de egreso o ingreso al Proyecto 1475 “Envejecimiento Digno Activo y Feliz, Apoyo económico Subsidio Tipo C de la localidad de Engativá”, se encuentran determinados en las Resolución No. 0825/2018 emitidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, por tal motivo la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), se ajusta a la normativa vigente, produce plenos efectos jurídicos, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales.

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 03

Vigencia:

2 de enero de 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 095
(15 de julio de 2020)

Página 8 de 10

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

Por otro lado, la Alcaldía Local de Engativá efectuó visita domiciliaria el 08-01-2020, en la cual se hace revisión de los diferentes indicadores de vulnerabilidad relacionados con el hogar de la beneficiaria, encontrando que el mismo es “no vulnerable” teniendo en cuenta los ingresos totales del núcleo familiar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0825 de 2018, que establece en sus criterios de egreso “persona mayor que vive con la familia y el ingreso núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV (...) y Cambio de la situación de la vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.”

En tal sentido, la señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga, beneficiaria del Apoyo Económico Subsidio Tipo C de la Localidad de Engativá, en el momento de expedida la resolución se encontró como “no vulnerable” para continuar recibiendo dicho Apoyo económico.

De esta forma, al encontrarse dentro de los criterios de egreso del Proyecto 1475 componente 1: Subsidio Tipo C, lo cual se evidenció en la visita domiciliaria realizada donde se reportaron ingresos totales del núcleo familiar superiores a un salario mínimo, fue que a través del Acta No. 002 del 19 de febrero de 2020 del Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez - Mesa Técnica (COLEV) de la Localidad de Engativá, se validaron los soportes documentales y el comité recomendó a la Administración Local egresar del proyecto a la señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga.

Es así como la Alcaldía Local de Engativá con Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), efectuó el egreso de la señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga, del Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá”, porque la persona mayor cumplía el criterio de egreso noveno (9) “Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivo el ingreso al servicio de apoyo económico, y el criterio de egreso No. 8 “Persona Mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Continuación Resolución Número 095
(15 de julio de 2020)**Página 9 de 10**

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

Por otro lado, y durante la visita de validación de condiciones, no se evidenciaron condiciones de vulnerabilidad psicosocial, económica o de abandono. Se confirmó la existencia de redes de apoyo familiar, estabilidad habitacional y necesidades básicas cubiertas, y que los ingresos económicos del núcleo familiar informados generan las condiciones para el sostenimiento de la persona mayor, superando un SMLV para el núcleo familiar, queriendo decir con ello, que se cumplieron los lineamientos y directrices impartidas en la Resolución expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, y al no cumplir con los criterios allí determinados, el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez (COLEV) decidió el Egreso.

Que teniendo en cuenta que se siguieron todos los procedimientos, directrices, lineamientos determinados por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y que el egreso se debió a información suministrada por la beneficiaria en la visita efectuada a su residencia por la Alcaldía Local de Engativá, y cartas de ingresos del núcleo familiar entregadas a los profesionales de la Alcaldía Local de Engativá, se mantiene la decisión contenida en la Resolución No. 031 de 2020 (27-febrero) en la cual se decidió el egreso de HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 031 de 2020 (27-febrero) y en consecuencia mantener el egreso de la Señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga, del Proyecto 1475 “*envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá*”, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Notificar a la señora HERMINIA ROJAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.481 de Bucaramanga, el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) y del artículo 4 del Decreto

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 03

Vigencia:

2 de enero de 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 095
(15 de julio de 2020)

Página 10 de 10

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 031 de 2020 (27 febrero), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

Legislativo No. 491 de 2020 (28-marzo) en donde se autoriza la “notificación o comunicación de actos administrativos a través de medios electrónicos”. Si no fuera posible notificarlos personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo Código.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Julianna Forero Saavedra. *Jelf*
Revisó: Clemencia Mikán Díaz. *Cmed*
Aprobó: Miguel Antonio Rubio Daza. *MA*

